



Anuncio

ACUERDO DE OTORGAMIENTO DEFINITIVO

SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS TITULARES DE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TELEVISIVA POR ONDAS HERTZIANAS TERRESTRES (TDT) EN LA ISLA DE TENERIFE, CON COBERTURA MUNICIPAL O INSULAR, DEL EJERCICIO 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2016, acordó el otorgamiento definitivo y abono de premios y subvenciones destinadas a los titulares de licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisiva por ondas hertzianas terrestres (TDT) en la isla de Tenerife, con cobertura municipal o insular, del ejercicio 2016.

En cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria y a efectos de notificación a los interesados, se hace público el precitado Acuerdo, de conformidad con la previsión contenida en el art. 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

"Visto el expediente relativo a la convocatoria 2016, de Subvenciones a los titulares de licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisiva por ondas hertzianas terrestres (TDT) en la isla de Tenerife, con cobertura municipal o insular, y teniendo en cuenta lo siguiente,

PRIMERO.- Con fecha 5 de julio de 2016, el Consejo de Gobierno Insular aprobó las Bases Reguladoras de las Subvenciones a los titulares de licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisiva por ondas hertzianas terrestres (TDT) en la isla de Tenerife, con cobertura municipal o insular, que fueron publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 88 de 22 de julio de 2016.

A su vez, en el nº 94 del citado BOP, con fecha 5 de agosto de 2016, se publicó el extracto de la citada, cuyo texto completo podía consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b), 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y teniendo en cuenta que:

SEGUNDO.- La referida convocatoria pública tiene por objeto apoyar la cobertura de los canales digitales de la televisión digital terrestre (TDT) en el ámbito municipal e insular, mediante la financiación de los gastos de transporte y distribución de señal asociados, facilitando así que estos canales puedan mantener su emisión, dados los altos costes que supone el transporte y distribución de la señal por operador independiente que exige la legislación vigente.



TERCERO.- El crédito destinado a la presente convocatoria asciende al importe de 100.000 € distribuida de la siguiente forma según el tipo de categoría y número de licencias:

CRÉDITO PRESUPUESTARIO POR TIPO DE BENEFICIARIO		IMPORTE MÁXIMO A CONCEDER POR TIPO DE BENEFICIARIO
Categoría A: Titulares de una licencia de ámbito local en la isla de Tenerife, con cobertura insular.	30.000,00 €	25.000,00 €
Categoría B: Titulares de una hasta tres licencias de ámbito local en la isla de Tenerife, con cobertura municipal.	70.000,00 €	1 licencia: 10.000,00 € 2 licencias: 20.000,00 € 3 licencias: 25.000,00 €
TOTAL	100.000,00 €	

CUARTO.- Se consideran gastos subvencionables al amparo de la convocatoria los gastos de contratación de los servicios de transporte y distribución de señal de comunicación audiovisual televisiva en la isla de Tenerife, ejecutados y pagados entre el 1 de enero de 2015 y el fin de plazo de presentación de solicitudes, debiendo contratarse dichos servicios con un operador autorizado para el ámbito territorial para el que tengan licencia de emisión.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 10ª de las reguladoras de la convocatoria la justificación de la subvención ha de realizarse en el momento de la solicitud, por la modalidad de cuenta justificativa, y mediante la aportación de la documentación prevista en el Anexo II.4

A su vez, la base 12ª recoge, que se procederá al abono por el importe total de las subvenciones concedidas, tras la aprobación del Acuerdo de justificación y concesión.

SEXTO.- El plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria finalizó el pasado 20 de agosto de 2016, habiéndose presentado un total de tres solicitudes, una en la categoría A y dos en la categoría B.



Expediente	Solicitante	CIF/NIF	Categoría	Número de licencias
1/2016	Grupo de Medios de Tenerife, S.L.	B-38638912	A	1
2/2016	Federacion Incode	V-38825899	B	1
3/2016	Tele Canal 4 Tenerife, S.A.	A-38615290	B	2

SÉPTIMO.- Una vez examinada la documentación presentada, el Servicio Administrativo de Innovación, conforme a lo estipulado en la Base 8ª de las reguladoras de la convocatoria, mediante Anuncio publicado el 22 de septiembre de 2016 en el tablón de Anuncios de la Corporación y en de sus Registros Auxiliares, requirió a los solicitantes para que en el plazo de 10 días subsanasen su solicitud.

OCTAVO.- Transcurrido el plazo otorgado para subsanar, de los tres solicitantes, tanto Grupo de Medios de Tenerife S.L. como Tele Canal 4 Tenerife S.A. aportaron la totalidad de la documentación requerida en el Anexo II, cumpliendo con la finalidad y justificación de la subvención:

Expediente	Solicitante	CIF/NIF	Categoría	Número de licencias
1/2016	Grupo de Medios de Tenerife, S.L.	B-38638912	A	1
3/2016	Tele Canal 4 Tenerife, S.A.	A-38615290	B	2

Por el contrario, la Federación Incode, no aportó la documentación requerida en el Anexo II, por lo que procede declararla desistida de su solicitud por los siguientes motivos:

Expediente	Solicitante	CIF/NIF	Categoría	Número de licencias	Motivos exclusión*
2/2016	Federacion Incode	V-38825899	B	1	1, 2, 3, 4, 5 y 6

* Motivos de exclusión de la solicitud: El solicitante no aporta:



1. El documento acreditativo emitido por entidad competente de la cobertura de señal alcanzada para la licencia para la que se solicita subvención.
2. La certificación de la inscripción en el Registro Canario de prestadores del servicio de comunicación audiovisual (solo presenta fotocopia compulsada de la solicitud).
3. El contrato con un operador autorizado. Únicamente se presenta tres ofertas solicitadas y un acta de reunión en la que se seleccionó el operador.
4. La declaración de los gastos e ingresos ejecutados y justificados para la actividad subvencionada (según Anexo III).
5. Originales o copias compulsadas de las facturas acreditativas del coste de los gastos ejecutados y justificados.
6. Originales o copias compulsadas de los documentos acreditativos del pago de las facturas acreditativas del coste de los gastos ejecutados y justificados.

NOVENO.- Siguiendo el procedimiento establecido en la Base 12, y a la vista de los informes técnicos valorativos emitidos por el Servicio Técnico de Innovación, el importe de la subvención a conceder a cada beneficiario, de acuerdo a la categoría, número de licencias y cobertura acreditada, se procede al cálculo de la subvención a otorgar, con el siguiente resultado:

CATEGORÍA	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NÚMERO LICENCIAS	% COBERTURA ACREDITADA	SUBVENCIÓN A CONCEDER
A	1/2016	Grupo de Medios de Tenerife, S.L.	1	92,27	15.940,14 €
B	3/2016	Tele Canal 4 Tenerife, S.A.	2	93,44	20.000,00 €
				92,43	

DÉCIMO.- Tras la obtención de oficio por esta Corporación de los certificados de los solicitantes de hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para resultar beneficiarios de la subvención, se obtuvo la siguiente información:



CATEGORÍA	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	ESTADO
A	1/2016	Grupo de Medios de Tenerife, S.L.	No se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Base 2)
B	3/2016	Tele Canal 4 Tenerife, S.A.	Se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Autonómica, Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife, Seguridad Social y Cabildo Insular de Tenerife.)

DECIMOPRIMERO.- Conforme el procedimiento estipulado en la Base 10ª de las reguladoras de la convocatoria y de los informes emitidos, el Órgano Instructor formuló la Propuesta de Resolución Provisional, mediante Anuncio publicado el 31 de octubre de 2016, en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular así como en la página web www.tenerife.es, otorgando a su vez un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones. Tras producirse el vencimiento del plazo el 15 de noviembre de 2016 no se presentaron alegaciones por ninguno de los interesados, permaneciendo inalterado, en consecuencia, el resultado de la convocatoria.

DUODÉCIMO.- A la vista de lo anteriormente expuesto, el órgano instructor, formuló la Propuesta de Resolución Definitiva, publicada el 23 de noviembre, otorgando un plazo de 10 días naturales para la aceptación de la subvención, plazo que finalizó el 5 de diciembre pasado, habiéndose presentado la aceptación por la entidad propuesta como beneficiaria Tele Canal 4 Tenerife, S.A.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El régimen jurídico de las subvenciones viene constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS), modificada por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Reglamento que la desarrolla dicha Ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (RGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.



En este sentido, el art. 2.1 de la citada Ley entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por una Administración Pública a favor de personas públicas o privadas que cumpla los siguientes requisitos:

- 1.- Que se entregue sin contraprestación del beneficiario.
- 2.- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo.
- 3.- Que la actividad subvencionada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Asimismo, el art. 3.1 b) entiende por Administración pública, entre otras, las entidades que integran la Administración local.

SEGUNDA.- La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. (art. 8.3 LGS).

TERCERA.- Tal y como se establece en la Base 9ª de las reguladoras de la presente línea de subvención, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones. El crédito presupuestario disponible para cada una de las categorías de beneficiarios se distribuirá, conforme dispone la Base 12ª, entre todos los que hayan solicitado subvención y cumplan los requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

CUARTA.- Así mismo según dispone la Base 11ª el Acuerdo de concesión mediante el que se resuelva el procedimiento deberá expresar:

- Relación de solicitantes desestimados por no cumplir con los requisitos establecidos en las Bases, o desistidos por no haber procedido a la subsanación de la solicitud en tiempo y forma.
- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con referencia a su objeto, subvención concedida, y el detalle de los importes ejecutados y debidamente justificados.
- La forma de abono de las subvenciones concedidas.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente.

QUINTA.- La competencia orgánica para resolver la presente convocatoria la ostenta el Consejo de Gobierno Insular, en virtud de lo establecido en la Base 27ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto.



SEXTA.- Existe crédito adecuado y suficiente para afrontar las obligaciones del presente otorgamiento, que fue autorizado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el 5 de julio de 2016, por importe ascendente a 100.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.0701.4632.47900 según la siguiente distribución:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO PRESUPUESTARIO POR TIPO DE BENEFICIARIOS	IMPORTE MÁXIMO A CONCEDER POR TIPO DE BENEFICIARIOS
2016.0701.4632.47900	Categoría A. Titulares de una licencia de ámbito local en la isla de Tenerife con cobertura insular.	30.000,00 € 25.000,00 €
2016.0701.4632.47900	Categoría B. Titulares de una o más licencias de ámbito local en la isla de Tenerife con cobertura municipal.	70.000,00 € 1 licencia: 10.000,00 € 2 licencias: 20.000,00 € 3 licencias: 25.000,00 €
TOTAL		100.000,00 €

En fecha 16 de diciembre se remitió el expediente a Intervención General a efectos de la preceptiva fiscalización previa, si bien el mismo no ha sido emitido a fecha de la adopción del presente Acuerdo.

En consecuencia, conforme al criterio fijado en el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en su sesión de fecha 13 de diciembre de 2016, a propuesta del propio Interventor General, se deberá proceder a evacuar dicho informe con posterioridad a la adopción del presente acuerdo, sometiéndose el asunto a votación, y el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar el desistimiento de la siguiente solicitud, al no subsanar en tiempo y forma la totalidad de la información requerida:

CATEGORÍA	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	MOTIVO
C	2/2016	Federación Incode	No justifica documentación justificativa del Anexo II.

SEGUNDO.- Desestimar la siguiente solicitud por el motivo que se indica:



CATEGORÍA	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	MOTIVO
A	1/2016	Grupo de Medios de Tenerife, S.L.	Incumplimiento de requisitos para ser beneficiario al no hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social (Base 2)

TERCERO.- Otorgar definitivamente, al amparo de la convocatoria del ejercicio 2016 de Subvenciones a los titulares de licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisiva por ondas hertzianas terrestres (TDT) en la isla de Tenerife, con cobertura municipal o insular, al beneficiario TELE CANAL 4 TENERIFE S.A. el importe de subvención que se indica, previa justificación por el beneficiario del importe ejecutado, según el siguiente detalle:

CATEGORÍA	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NÚMERO LICENCIAS	% COBERTURA ACREDITADA	SUBVENCIÓN A CONCEDER
B	3/2016	Tele Canal 4 Tenerife, S.A.	2	93,44	20.000,00 €

CUARTO.- Disponer y abonar a favor del beneficiario TELE CANAL 4 Tenerife S.A. con CIF A-38615290 el importe ascendente a 20.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16-0701-4632-47900 nº propuesta 16-003745 nº ítem 16-004699, con la adopción del Acuerdo de otorgamiento.

QUINTO.- Los interesados cuyas solicitudes hayan sido desestimadas o desistidas podrán proceder a la retirada de la documentación aportada en el plazo de TRES MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo, salvo que fuera interpuesto recurso contra el mismo en tiempo y forma. En el caso de que no se proceda a su retirada en el referido plazo se procederá a su destrucción, excepción hecha de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante que obren en el expediente.

SEXTO.- Notificar a los interesados el Acuerdo de otorgamiento mediante la publicación del mismo en el tablón de anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares, así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife www.tenerife.es

SÉPTIMO.- Publicar, a su vez, el presente otorgamiento a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con la obligación de publicidad estipulada en el artículo 18.2 de la Ley General de Subvenciones en relación con el 20.8 b) del mismo texto normativo.



OCTAVO.- Remitir el presente acuerdo, en unión del expediente, a la Intervención General, al objeto de que proceda a evacuar el preceptivo informe de fiscalización, debiendo estarse a los resultados de la misma en cuanto a los trámites a verificar ulteriormente en el presente expediente."

Lo que le comunico para su conocimiento y a los correspondientes efectos, significándole que el presente Acuerdo agota la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el órgano que ha dictado el presente Acuerdo, en el plazo de **UN (1) MES** desde el día siguiente al de la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. De igual manera podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de **DOS (2) MESES** desde el día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose interponer, asimismo, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Se advierte asimismo que, en caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podría interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de enero de 2017.

El Consejero Insular

Antonio García Marichal